

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO de Chile, a 01 de noviembre de 2023, entre INGENIERIA Y LOGISTICA MORI SPA. rol único tributario N°: 76.382.031-9, representada en este acto por Don ENRIQUE ANTONIO MONSALVE ARAVENA, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.289.394-0, domiciliado para estos efectos en Monjitas # 550 oficina # 19, Santiago Centro, Santiago, en adelante e indistintamente el "Empleador" o la "Empresa", por una parte, y por la otra, don FRANCISCO JAVIER SANTIBÁÑEZ GUAJARDO, chileno, soltero, nacido el 10 DE AGOSTO de 1969, cédula nacional de identidad N° 11.490.894-0, domiciliado en LAS ENCINA 8170, de la comuna y ciudad de LA FLORIDA, en adelante el "Trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador ya individualizado, se compromete y obliga a prestar servicios en calidad de **MAESTRO CARPINTERO**, debiendo cumplir las funciones específicas del cargo, y todos aquellas análogas y/o complementarias que le fueren requeridas conforme su especialidad y que sean necesarias en las obras propias que desarrolle el empleador y en obras de terceros desarrolladas por el empleador.

El trabajador deberá realizar las labores contratadas tanto en terreno de cada obra de la calle Ferrari, comuna de Lo Espejo, quedando el empleador facultado para trasladarlo a otro domicilio, a lo largo de todo Chile, por causa justificada para ejercer labores similares, se obliga al trabajador a cumplir con las normas de orden higiene y seguridad existentes en la obra, los gastos de estadía y desplazamiento serán de cargo del empleador.

En el desempeño de su cargo, el Trabajador deberá cumplir las Políticas, Órdenes e Instrucciones contenidas en el presente Contrato de Trabajo y en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de INGENIERIA Y LOGISTICA MORI SPA, las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

Asimismo, deberá comunicar regular y oportunamente los avances y resultados de su trabajo en la forma y tiempo que se le instruya.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será distribuidas de domingo a viernes. El horario de la jornada de trabajo será de LUNES A VIERNES de 08:00 hr. a 18:00 hr..

TERCERO: En el desempeño de su trabajo, el Trabajador deberá:

- 1.- Actuar con el principio de buena fe y dedicar toda su experiencia y conocimientos técnicos en la prestación de sus servicios para el Empleador.
- 2.- Guardar la más absoluta reserva acerca de toda la información o antecedente de carácter confidencial, reservado o secreto de que tome conocimiento, sobre las operaciones, negocios e información confidencial de la Empresa o de los clientes que con ella operen, sea cual fuere su naturaleza, relacionada directa o indirectamente con sus funciones, la que no podrá ser utilizada para ningún efecto que no sea autorizado expresamente por el Empleador.
- 3.- No divulgar a terceros, publicar, ni usar, sin previo consentimiento por escrito del Empleador, término o condición alguna de los antecedentes, diseños, especificaciones técnicas, propiedad intelectual registrada, propiedades instalaciones, operaciones, negocios de la Empresa o

de sus sociedades, matriz o relacionadas, o cualquier información a la que tenga acceso con motivo del presente Contrato.

- 4.- Desempeñar y acatar fielmente las instrucciones y órdenes del Empleador respecto del desempeño de sus servicios y actividades.
- 5.- Procurar el cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación de los equipos, instrumental, instalaciones y herramientas de INGENIERIA Y LOGISTICA MORI SPA, debiendo tomar las precauciones posibles tendientes a su protección y cuidado.
- 6.- Priorizar los fines propios del Empleador y de los proyectos que éste decida desarrollar, por sobre todo otro interés personal o de terceros.
- 7.- Informar de inmediato cualquier situación anormal que detecte en el desempeño de sus funciones.
- 8.- El trabajador debe en todo momento actuar en el mejor interés de la Empresa. Comunicar regular y oportunamente los avances y resultados de su trabajo con la regularidad y forma que instruya el Empleador. También deberá asistir a reuniones de coordinación cuando sea citado para esos efectos, las cuales puedes ser agendadas fuera del horario de trabajo.
- 9.- En caso de verse involucrado en la ocurrencia de un accidente de trabajo relacionado con los servicios contratados, el Trabajador se compromete a prestar toda su colaboración y asistencia en la investigación de las causas de este, colaboración que incluye someterse a un examen de alcohol y/o drogas en caso de ser necesario así serle requerido.
- **CUARTO**: Queda prohibido al trabajador ejecutar trabajos, cumplir instrucciones o entregar cualquier tipo de información reservada a clientes o mandantes del Empleador.

Las partes entienden y aceptan que para los efectos de esta cláusula se hará aplicable lo dispuesto en el artículo 160 Nº2 del Código del Trabajo y se les da el carácter de negociaciones prohibidas a cualquiera de las actividades señaladas en las letras a) y b) precedentes.

QUINTO: La infracción de las disposiciones contenidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del Trabajador y, en consecuencia, dará derecho al Empleador para poner término al Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Empleador de hacer efectivas las responsabilidades legales adicionales que correspondan, de cualquier especie que ellas fueren.

SEXTO: El Empleador pagará al Trabajador una remuneración consistente en: Sueldo base bruto correspondiente a \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos).

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que señale el Trabajador, las remuneraciones serán pagadas hasta el día 5 del mes siguiente al que se devengaron.

Del monto de la remuneración bruta expresada, la Empresa se obliga a descontar y enterar en los organismos correspondientes, las cotizaciones de seguridad social, incluyendo las relativas a la salud previsional y pensiones, además de las obligaciones tributarias legales, especialmente el impuesto a la renta, así como efectuar aquellas deducciones adicionales que solicite el Trabajador, conforme dispone el artículo 58 del Código del Trabajo. En caso de que existan descuentos convencionales, éstos deberán constar por escrito. Dicha convención y procedimiento harán plena prueba de ello.

Con todo, la remuneración líquida será de \$800.000 (Ochocientos mil pesos).-

SEPTIMO: El empleador pagara al trabajador una gratificación del 25% mensual sobre la remuneración bruta del trabajador con un tope de 4.75 Ingresos Mínimos Mensuales, según establece el Artículo N°50 del Código del trabajo.-

OCTAVO: El presente Contrato tendrá una duración de 2 meses.

Se deja constancia que el trabajador ingresó a prestar servicios con fecha 01 de NOVIEMBRE de 2023, no reconociendo las partes vínculo anterior al presente contrato de trabajo.

NOVENO: De conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el trabajador autoriza al Empleador a recolectar, procesar y transferir los Datos Personales a los que tuviere acceso con motivo de la relación laboral o que fueran solicitados por éste en el curso de la misma, con el propósito de cumplir con sus obligaciones laborales, mantener y mejorar la administración de la Empresa, facilitar el control de gastos y presupuestos, controla las asignaciones de trabajo, entrenamiento y políticas de la Empresa, mantener y mejorar sistemas de seguridad y, en general, para ejercer los derechos de la Empresa y cumplir con todas las obligaciones del Empleador de conformidad a la ley.

DECIMO: Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción de este y que tengan relación con él. Del mismo modo, cualquier cambio en lo convenido y/o sus variaciones, se firmarán por las partes en Anexos complementarios de este Contrato.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Trabajador y el otro del Empleador.

TRABAJADOR

FRANCISCO JAVIER SANTIBÁÑEZ GUAJARDO

CI: 11.490.894-0

EMPLEADOR INGENIERIA Y LOGISTICA MORI SPA RUT: 76.382.031-9